

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Manises

*2023/11262 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la renovación de la Corporación del mandato 2023-2027.*

#### ANUNCIO

Por medio de este anuncio se hace público que el Ayuntamiento, tras su constitución el día 17 de junio de 2023, ha adoptado las siguientes disposiciones en materia de organización municipal:

1.- Resolución de la Alcaldía N° 3076 de 30/06/2023 y Resolución Alcaldía 3114 de 04/07/2023 sobre Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

- Miembros de la Junta de Gobierno:

Jesús Borrás i Sanchís.  
Rafael Mercader Martínez.  
Àngel Mora i Blasco.  
Guillermo Martínez Miquel.  
Juan Carlos Esteve Barberá.  
Yurena Hueso García.

- Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Jesús Borrás i Sanchís.  
Segundo Teniente de Alcalde: Rafael Mercader Martínez.  
Tercer Teniente de Alcalde: Àngel Mora i Blasco.  
Cuarta Teniente de Alcalde: Guillermo Martínez Miquel.  
Quinta Teniente de Alcalde: Juan Carlos Esteve Barberá.  
Sexta Teniente de Alcalde: Yurena Hueso García.

La Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las modificaciones de créditos del Presupuesto municipal cuya competencia no corresponda al Pleno del Ayuntamiento.

2. Las facultades de la Alcaldía como órgano de contratación en lo que se refiere exclusivamente a la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato, modificaciones, prórrogas y resolución en relación con todo tipo de contratos, con excepción de los contratos calificados por la normativa contractual como contratos menores.

La Delegación no incluye las siguientes facultades, que han sido delegadas en el Concejal Delegado del área de Transparencia y Modernización:



- Las facultades del órgano de contratación para acordar el inicio del expediente de contratación, así como realizar aclaraciones y correcciones a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y a la manera de presentar los documentos los licitadores.

- Las facultades para emitir requerimientos de subsanación, enmienda o presentación de documentación a los licitadores.

- La facultad de aceptar la oferta más ventajosa en las licitaciones o negociaciones y de formular los requerimientos previos a la adjudicación.

- La facultad de aprobar certificaciones de obras, servicios o suministros prestados y las consiguientes facturas y el gasto reportado por razón de estas.

- La facultad de formular requerimientos al contratista en orden al cumplimiento del contrato.

- La facultad de imponer penalidades, sean económicas o no, y de ejecución de cláusulas sancionadoras.

- El requerimiento para constituir garantías o ampliarlas, así como la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

- Cualesquiera otras facultades del órgano de contratación no delegadas en la Junta de Gobierno Local.

3. La autorización, disposición y ordenación de gastos en relación con las atribuciones delegadas en la Junta..

4. La convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación, excepto aquellas en que la urgencia o necesidad excepcional aconseje su concesión directa por parte de la Alcaldía.

5. La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo a otras entidades públicas o privadas, que no se haya delegado en los concejales, excepto en los casos de urgencia, en cuyo supuesto la Alcaldía se reserva tales facultades.

6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación se ha delegado en la Junta.

7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8. La liquidación provisional o definitiva de cuotas urbanísticas o cuentas de liquidación de los proyectos de parcelación.

9. La aprobación de proyectos de obras y edificación de promoción pública que, no estando insertados en un procedimiento de contratación municipal, tengan que surtir efecto ante entidades públicas o privadas.



10. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y otras reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de esta y la modificación o revocación de estas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 1.000.000 euros, así como la concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades sometidas o no a la legislación relativa a la protección de la calidad ambiental y a la de espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo presupuesto de instalación o modificación o las obras necesarias para su funcionamiento superen la cuantía antes señalada.

11. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.

12. La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no sea expresamente atribuida por la normativa legal o reglamentaria al Pleno de la Corporación.

13. La aprobación de planes, proyectos y programas de servicios y actuaciones que no estén reservados normativamente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y la adhesión o participación en los de carácter supramunicipal cuando no corresponda normativamente al mencionado órgano.

14. Las atribuciones sobre imposición de sanciones administrativas en todos los ámbitos de actuación que no hayan sido delegadas por la Alcaldía en los concejales.

15. La resolución de los recursos de reposición contra los actos que apruebe la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.

16. La facultad de informar o resolver sobre cuántas cuestiones sean sometidas a la misma dentro de las competencias de la Alcaldía y que no hayan sido delegadas en los concejales ni en ningún otro órgano, o que, aun habiendo sido delegadas, la Alcaldía estime oportuno el pronunciamiento de la Junta.

Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones de Alcaldía efectuadas por Resoluciones anteriores, que quedan expresamente anuladas.

2.- Resolución de la Alcaldía Nº 3077 de 30/06/2023 sobre Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales, según se indica a continuación:

Delegaciones genéricas por áreas o materias: la delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales áreas o materias y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los aspectos que para cada Área se indican en la Resolución.

Delegaciones genéricas por Áreas:

I.-Estructurar la Administración municipal en las siguientes Áreas de Gestión que alcanzan el ámbito de actuación que se indica para cada una de ellas:



## ÁREA DE ALCALDÍA, COORDINACIÓN MUNICIPAL Y PLANIFICACIÓN

ESTRATÉGICA: Gabinete de Alcaldía, relaciones institucionales, hermanamientos, oficina de comunicación, planificación general y coordinación, presidencia y relaciones institucionales, coordinación UNESCO, policía, protección civil y seguridad ciudadana, proyectos europeos y subvenciones.

ÁREA DE ACTIVACIÓN LOCAL: Promoción de la cerámica, comercio, mercados y consumo.

ÁREA DE CULTURA: Cultura, bibliotecas y museos, uso y promoción del valenciano, archivo y patrimonio histórico.

ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL: Deportes y participación ciudadana.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE: Urbanismo, salud pública, bienestar animal, agricultura.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL: Oficina presupuestaria, Intervención, tesorería, servicio de rentas y recaudación. Organización y recursos humanos.

ÁREA DE EDUCACIÓN: Educación e infancia.

ÁREA DE FIESTAS Y JUVENTUD: Fiestas y Juventud.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE: Medio ambiente, transición ecológica y Agenda 2030.

ÁREA DE MOVILIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS: Movilidad urbana sostenible.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: Igualdad y diversidad sexual, migración, mayores, vivienda, y memoria histórica.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL: Servicios sociales y voluntariado social.

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA: Promoción económica, empleo y desarrollo local.

ÁREA DE TERRITORIO Y TURISMO: Planeamiento y Turismo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN: Contratación y patrimonio, TIC, administración electrónica, transparencia y protección de datos, estadística, lucha contra el fraude y OAC.

II.- Las atribuciones de la Alcaldía respecto al ámbito de cada Área se ejercerán por

Concejales Delegados según lo dispuesto a continuación:

Primero.- La Alcaldía delega de manera genérica el ejercicio de sus atribuciones en los concejales que a continuación se relacionan, y para las Áreas que



se citan, alcanzando la delegación la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales materias.

La delegación comprende:

a) la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan terceros en los asuntos propios de cada Área cuya competencia esté legal o reglamentariamente atribuida a la Alcaldía y cuando la resolución no corresponda al Pleno, ni a la Junta de Gobierno o a cualquier otro órgano colegiado, incluyendo la facultad de resolver los recursos de reposición contra tales actos.

b) la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones para cometidos incluidos en su Área.

c) la facultad de ordenar la expedición de informes y dar el visto bueno de certificaciones relativas a asuntos de la competencia de la respectiva Área, que tenga que expedir la Secretaría General del Ayuntamiento, la Intervención u otros funcionarios por delegación de estas, a excepción de las cuales transcriban acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno, las cuales serán visadas por la Alcaldía.

d) Dar el visto bueno a las propuestas de acuerdo y resoluciones que emiten los diferentes servicios del área.

e) Trasladar oficios, anuncios públicos o comunicaciones a autoridades y organismos públicos y privados.

f) Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en las materias propias del área.

ÁREA DE ACTIVACIÓN LOCAL.

Concejal Xavier Morant Verdejo

ÁREA DE CULTURA

Concejal Xavier Morant Verdejo

ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL

Concejala Yurena Hueso García

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Concejal Guillermo Martínez Miquel

ÁREA DE EDUCACIÓN

Concejala Carmen Moreno Marín

ÁREA DE FIESTAS Y JUVENTUD

Concejala Clara Arnal i Moya

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL

Concejal Àngel Mora i Blasco

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Concejal Rafael Mercader Martínez



ÁREA DE MOVILIDAD  
Concejala Carmen Moreno Marín

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL  
Concejal Juan Carlos Esteve Barberá

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
Concejal Rafael Mercader Martínez

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
Concejala Pilar Bastante Benito

ÁREA DE TERRITORIO Y TURISMO  
Concejal Àngel Mora i Blasco

ÁREA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN  
Concejal Jesús Borràs i Sanchis

SEGUNDO.- Delegar de manera genérica el ejercicio de las atribuciones del Alcalde relativas a las operaciones contables de autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación de los contratos menores, en el Concejal de Economía, Hacienda y Personal.

Delegación para la celebración de matrimonios civiles:

Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, autorizando a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles.

-Resolución 3115 de 4 de Julio de 2023 Delegación de la Presidencia de Órganos Municipales:

ORGANOS MUNICIPALES	CONCEJAL/LA
Consell Agrari Municipal	Guillermo Martínez Miquel
Consell Sectorial de Persones Majors	Maria Pilar Bastante Benito
Consell Escolar Municipal	Mari Carmen Moreno Martínez
Consell Local d'Esports	Yurena Hueso García
Consell Local de Sanitat i Consum	Guillermo Martínez Miquel
Mesa de Negociació del personal	Àngel Mora Blasco
Comitè de Seguretat i Salut Laboral	Àngel Mora Blasco
Comissió d'Avaluació Ambiental	Rafael Mercader Martínez
Junta de Seguretat de la Informació	Jesús Borràs i Sanchis
Consell Local de Comerç	Xavier Morant Verdejo

-ACUERDO del Pleno de fecha 11 de Julio de 2023 sobre delegación del ejercicio de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) La concesión de beneficios fiscales de todo orden y aplazamientos y fraccionamientos del pago de tributos o ingresos de todo tipo previstos en las



ordenanzas fiscales municipales y que se atribuyan a la resolución del Pleno del Ayuntamiento.

2) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, dando cuenta al Pleno de la Corporación

4) Los acuerdos que correspondan al Pleno en materia de establecimiento y ordenación de precios públicos y tarifas y de sus modificaciones, así como de las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario.

5) la resolución de los procedimientos de revocación de los actos de aplicación de los tributos y revocación de sanciones previsto en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6) Las facultades del Pleno de la corporación en materia de contratación en los casos de contratos de cualquier naturaleza cuya duración, incluidas las prórrogas previstas, excedan de cuatro años y no sobrepasen los diez años, sea cual fuere el presupuesto de licitación del contrato.

7) La aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas, Entidades Privadas o particulares que la normativa legal o reglamentaria atribuya al Pleno.

8) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

SEGUNDO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

TERCERO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manises, a 15 de julio de 2023. —El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.

